



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-CEU-UNICA-2024.

Ica, 09 de septiembre del 2024.

VISTOS:

La Tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico **VISIÓN UNIVERSITARIA**, contra la Miembro de Mesa ISIS CRISTEL CORDOVA BARRIOS quien es la Presidenta de la Mesa 13 (Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria), que resulta ser hija del candidato a Decano Pedro Córdova Mendoza de la Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria por el Movimiento Renovación Universitaria;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N° 699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes y estudiantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

I CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta

el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO. - Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que en mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, en el caso de autos, la Tacha realizada por el personero general del Movimiento Académico **VISIÓN UNIVERSITARIA**, contra la Miembro de Mesa ISIS CRISTEL CORDOVA BARRIOS quien es la Presidenta de la Mesa 13 (Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria), que resulta ser hija del candidato a Decano Pedro Córdova Mendoza de la Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria por el Movimiento Renovación Universitaria;

CUARTO. - Que, analizando los fundamentos de la tacha y del descargo efectuado, se desprende lo siguiente:

4.1. **Del escrito de Tacha**, se advierte que sustenta su escrito de Tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico **VISIÓN UNIVERSITARIA**, contra la Miembro de Mesa ISIS CRISTEL CORDOVA BARRIOS quien es la Presidenta de la Mesa 13 (Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria), que resulta ser hija del candidato a Decano Pedro Córdova Mendoza de la Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria por el Movimiento Renovación Universitaria.

QUINTO.- Que, el Comité Electoral deja constancia que según el artículo 79 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que "NO podrán miembros de mesa: a) las autoridades universitaria, b) Los candidatos, c) los personeros, d) Los miembros del CEU, e) los que tiene familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún candidato.

SEXTO.- Que, en virtud de ello, se comprueba de la Partida de Nacimiento de la docente ISIS CRISTEL CORDOVA BARRIOS resulta ser hija del candidato a Decano Pedro Córdova Mendoza de la Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria por el Movimiento Renovación Universitaria; que la citada miembro de mesa, al haberse enterado por parte de la comunicación realizada al Decanato de la Facultad, por parte del Comité electoral Universitario, así como de la publicación en la página web de la Universidad en donde se ha publicado con fecha 02 de septiembre del 2024, ha debido de haberse apartado de muto propio, por estos motivos, que al no hacerlo, al amparo de o prescrito por el inciso e) del artículo 79 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga,

SEPTIMO.- Por lo tanto, ante tal trasgresión de lo dispuesto en la Ley Universitaria y Estatuto de la UNICA, antes descritos que se traducen en lo previsto en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, corresponde declarar FUNDADA la tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria;

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la TACHA formulada por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria, contra la Miembro de Mesa ISIS CRISTEL CORDOVA BARRIOS; en consecuencia se **ORDENA SU EXCLUSION** de la Relación de Miembros Docentes de la Mesa 13 de la Facultad de Ciencias de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. Percy Abel González Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU